

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintiuno (21) de Julio de dos mil Veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, interpuesta mediante apoderado judicial por la señora **REBECA PRADA GOMEZ** representante legal de la Sociedad San Vicente de Paul, contra la señora **LILIANA DURAN ORTIZ**, reúne los requisitos de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso y demás de orden legal, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, presentada mediante apoderado judicial por la Señora **REBECA PRADA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.493.086 representante legal de la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL; identificada con NIT. 890.204.066-1, contra la señora **LILIANA DURAN ORTIZ**, respecto del bien inmueble, ubicado en la calle 21 No. 13 A-07 de éste Municipio, identificado con la Matricula Inmobiliaria. No. 326-2243.

SEGUNDO: Disponer que al presente proceso se le dé el trámite del proceso verbal sumario, establecido en el Libro Tercero, Título II, Capítulo I, y lo dispuesto en los artículos 384, 385 y 390 y ss. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la demandada en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la parte demandada que debe consignar en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia local, a órdenes de este Juzgado, el valor de los cánones de arrendamiento adeudados; o presentar los recibos de pago de los mismos, so pena de no ser oído en el proceso. Igualmente deberá consignar en la misma cuenta los cánones que se causen durante el tiempo que dure el juicio.

QUINTO: Sobre costas y gastos se resolverá en su oportunidad.

SEXTO: RECONÓCESE Y TIÉNESE al Doctor **GUSTAVO DIAZ OTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.795.162 y T.P. de Abogado No. 33.229 del C. S. J., como apoderado Judicial de la Señora **REBECA PRADA GOMEZ** representante legal DE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, para que la represente conforme al poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMIREZ SUPELANO

Juez